

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 062 del 25 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **BELMIRA CONDOMINIO**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, identificada con NIT No. 900786204-3, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 013/2021, mediante Resolución 321 del 27 de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N° 062 del 25 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **BELMIRA CONDOMINIO**”

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Demolición - Construcción (Obra Nueva) N° 68001-1-13-0221, de fecha 14 de octubre de 2014, vigencia hasta 14 de octubre de 2016.
- Licencia de prórroga N° _R-0021-16, de fecha 14 de octubre de 2017.
- Modificación de Licencia Vigente N° 68001-1-16-0246, de fecha 15 de septiembre de 2017, vigencia hasta 14 de octubre de 2017.
- Segunda Prorroga de Licencia N° 68001-1-13-0221, de fecha 13 de octubre de 2017, vigencia hasta 14 de octubre de 2018.
- Revalidación de Licencia N° REV0005-17, de fecha 16 de octubre de 2018, vigencia hasta 15 de octubre de 2020.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Prórroga de Licencia N° 68001-2-21-0341, de fecha 29 de julio de 2021, vigencia hasta 29 de julio de 2022.
- Resolución N° 68001-2-21-0341 del 16 de julio de 2021. Por la Cual se concede una Prórroga de Licencia.
- Modificación de licencia vigente N° 68001-2-21-0397, de fecha 31 de agosto de 2021.
- Resolución N° 68001-2-21-0397 del 27 de agosto de 2021, Por la cual se concede una Modificación de Licencia Vigente.

Que, la persona jurídica **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, identificada con NIT No. 900786204-3, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **BELMIRA CONDOMINIO**, ubicado en la Carrera 19 # 11 – 25, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 18-0319NM de fecha veintisiete (27) de junio de Dos Mil Dieciocho (2018) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001 -01 -06-0024-0025-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **BELMIRA CONDOMINIO**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

CARRERA 19 # 11-25

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 062 del 25 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **BELMIRA CONDOMINIO**”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, identificada con NIT No. 900786204-3, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **BELMIRA CONDOMINIO**, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, identificada con NIT No. 900786204-3, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. ANDRES BARRAGÁN JEREZ
 Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
 B. Bo.: Dra. María Yuliana Valdés Rosero – Abogada Contratista
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario